

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2020-00035-01
DEMANDANTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FUENTE DE ORO (CONCEJO MUNICIPAL; GILBERTO SANTOS MAECHA
M. DE CONTROL: NULIDAD ELECTORAL

ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio el 29 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 del CPACA; en consecuencia, permanezca el expediente en la Secretaría a través del Sistema de Gestión Justicia XXI Web (TYBA), por el término de tres (3) días a disposición de las partes para que presenten sus alegatos por escrito.

Vencido el término de alegatos, déjese a disposición de la Procuradora 49 Judicial II para Asuntos Administrativos delegada ante esta Corporación, el expediente para que presente su concepto dentro de los cinco (5) días siguientes.

Se advierte a las partes y al Ministerio Público que los pronunciamientos solo se recibirán en el correo electrónico sgtadmvicio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5º del artículo 79 del C.G.P.

Del mismo modo se indica que, en cada ocasión, la documentación deberá aportarse en un único archivo en PDF, con el fin de hacer más ágil el trámite secretarial de carga en el aplicativo TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fb69a0f6a9e3f7a557f4af00428de7181580ee308b54a6457732a860
08f2fe71**

Documento firmado electrónicamente en 04-11-2020

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**